



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2024-CCO-UNJ

Jaén, 13 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 485-2024-UNJ-P/VPACAD, de Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 834-2024-UNJ-P/DGA, de la Dirección General de Administración, el Informe N° 665-2024-UNJ/DGA/USGGA, de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Informe N° 238-2024-UNJ/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 468-2024-UNJ-P/VPACAD, de la Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 10-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Informe N° 044-2024-UNJ/ECLFP, de fecha 17 de julio de 2024, el Docente adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO VISITA DE ESTUDIO TÉCNICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MOYOBAMBA, SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA TARAPOTO, que tiene como objetivo: Fortalecer la capacidad en diseño de sistemas de distribución de energía eléctrica, mantenimiento y operación de SE. Y como objetivos específicos; Analizar el diseño, construcción y operación de los sistemas de distribución de energía eléctrica en subestaciones eléctricas aplicando normas y reglamentos correspondientes. Analizar el funcionamiento de subestaciones eléctricas, identificando los distintos sistemas involucrados, sus características técnicas, funciones, parámetros de operación relevantes y reglamentación o normativa asociada que aportan ala investigación científica. Determinar los aspectos clave en la supervisión de la operación de subestaciones eléctricas, a partir de la documentación técnicas, aplicando procedimientos normativos y la reglamentación correspondiente. Y con Informe N° 045-2024-UNJ/ECLFP, de fecha 17 de julio de 2024, solicita la habilitación del bus interprovincial para la visita de estudios técnicos a la Subestación Eléctrica Tarapoto y Central Hidroeléctrica, Gera I y II, Moyobamba, durante los días 15 al 18 de agosto de 2024. Así como también bajo Oficio N° 384-2024/UNJ/FI/EPIME, de fecha 18 de julio de 2024, efectúa su solicitud;

Que, a través del Oficio N° 468-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto del 2024 el Sr. Vicepresidente Académico el Dr. Juan Manuel Antón Pérez, solicita evaluar presupuesto para el traslado de bus (viáticos, choferes, docente asesor combustible, peaje, garaje) y disponibilidad del bus;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Nº 359-2024-CCO-UNJ

12-AGOSTO-2024

Que, con Informe N° 238-2024-UNJ/OPP, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, detalla que cuenta con marco presupuestal disponible en la actividad 5005864 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, Sec. Fun 0027 donde se adjunta el reporte de marco Presupuestal Vs certificación al 08/08/2024;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE TRABAJO VISITA DE ESTUDIO TÉCNICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MOYOBAMBA, SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA TARAPOTO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO VISITA DE ESTUDIO TÉCNICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MOYOBAMBA, SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA TARAPOTO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, como RESPONSABLE del viaje de estudios TECNICOS A LA SUBESTACION ELECTRICA TARAPOTO Y CENTRAL HIDROELECTRICA GERA I Y II MOYOBAMBA, Ubicada en la Ciudad de Moyobamba y Tarapoto., desde el 15 al 18 de agosto de 2024, con un total de 23 estudiantes, conforme a la lista que obra en el Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI.
Docente Resp.
DGA. Serv. Grales.
OTI. /Arch/2024.